



Oficio: 500-18-00-04-02-2020-3319
EXP.: SAT-75-75.2-2019-281
RFC: IRT1208251S9
ORDEN: PMV6200010/19

Asunto: Se comunica la conclusión de la visita domiciliaria

Colima, Colima, 09 de junio, 2020.

**C. Representante Legal de:
Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**

Calzada Galván No. Sin número
Centro
Colima, Colima.
C.P. 28000

Esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C, y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción VI, inciso a), 14, fracción VI, 24, párrafo primero, fracción I, inciso a), en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción XXIII y último, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, le comunica lo siguiente:

Mediante la orden número PMV6200010/19, contenida en el oficio número 500-18-00-03-02-2019-5922 de fecha 17 de octubre de 2019, emitida por la Lic. Flor del Carmen Rebolledo Montes, en su carácter de Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", en ejercicio de las facultades señaladas en dicha orden, entregado legalmente al C. COVARRUBIAS ZAMORA HÉCTOR MANUEL, en su carácter de tercero de la contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, el día 18 de octubre de 2019, previo citatorio de fecha 17 de octubre de 2019, entregado a esa misma persona, el C. COVARRUBIAS ZAMORA HÉCTOR MANUEL, en su carácter de terceros de la contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, según Acta Parcial de Inicio de fecha 18 de octubre de 2019, levantada a folios del PMV6200010/19010001 al PMV6200010/190100010, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación ordenó la práctica de una visita domiciliaria con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que está afecta como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta como retenedor, por el período fiscal comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019.

La visita domiciliaria señalada en el párrafo anterior concluyó con el levantamiento del acta final de fecha 03 de junio de 2020, contenida a folios del PMV6200010/19050001 al PMV6200010/190500068, de la que se le entregó un tanto legible al C. COVARRUBIAS ZAMORA HÉCTOR MANUEL, en su carácter de tercero de la contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, previo citatorio de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Oficio: 500-18-00-04-02-2020-3319

EXP.: SAT-7S-7S.2-2019-281

RFC: IRT1208251S9

ORDEN: PMV6200010/19

fecha 02 de junio de 2020 entregado al C. COVARRUBIAS ZAMORA HÉCTOR MANUEL, en su carácter de tercero de la contribuyente visitada INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA en la cual se señalaron las observaciones u omisiones siguientes:

I.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**PERIODO REVISADO.** - Del 01 de julio 2019 al 31 de agosto de 2019.**a) INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS.**

De la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria de Retenciones de Ingresos por Salarios consistente en registros de movimientos auxiliares de catálogo, así como a las declaraciones presentadas por este concepto, misma información y documentación proporcionada por el C. COVARRUBIAS ZAMORA HÉCTOR MANUEL, en su carácter de tercero de la contribuyente visitada INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, en el desarrollo de la visita, según consta en el Acta parcial No. 3 de Recepción de información y documentación, levantada con fecha 17 de febrero de 2020, a folios del PMV6200010/19030001 al PMV6200010/19030005, ante el C. COVARRUBIAS ZAMORA HÉCTOR MANUEL, en su carácter de tercero de la contribuyente visitada INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, se conoció que la contribuyente visitada INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, realizó erogaciones por conceptos de sueldos y salarios, de los cuales realizó las Retenciones correspondientes para efectos del Impuesto sobre la Renta, conociéndose una omisión de retenciones de Impuesto sobre la Renta por salarios en cantidad de \$137,060.11, por los períodos del 01 de julio de 2019 al 31 de julio 2019 y del 01 de agosto al 31 de agosto 2019 integrados de forma mensual, como a continuación se indica:

MES / 2019	Retenciones de Impuesto sobre la Renta por salarios determinadas	Monto manifestado en las declaraciones de pagos provisionales proporcionadas por la contribuyente visitada	Retenciones de Impuesto sobre la Renta omitidas
Julio	295,938.71	218,683.00	77,255.71
Agosto	371,837.40	312,033.00	59,804.40
Total	667,776.11	530,716.00	137,060.11

Durante el desarrollo de las facultades de comprobación, el C. COVARRUBIAS ZAMORA HÉCTOR MANUEL, en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, con fechas 06 de diciembre de 2019, la contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, presentó pago provisional como retenedor de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por salarios por el mes de julio de 2019, manifestando los siguientes datos y cifras principales:

Mes	Impuesto	Parte actualizada	Recargos	Cantidad	Tipo de pago
				a cargo	
2019	a cargo				
Julio	\$135,218.00	\$1506.00	\$13,739.00	\$150,463.00	COMPLEMENTARIA



Oficio: 500-18-00-04-02-2020-3319
EXP.: SAT-75-75.2-2019-281
RFC: IRTI20825IS9
ORDEN: PMV6200010/19

No. op	Portal	Fecha			
			Banco	Fecha	No. Op.
339998886	SAT	5-dic-19	BANAMEX	06/12/2019	8131

En relación a las irregularidades consignadas en el acta final de fecha 03 de junio de 2020, el Representante Legal de la contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, con fecha 25 de mayo de 2020, escrito con la misma fecha de su presentación, firmado por el C Arturo Bravo Salazar, en su carácter de Director General de la contribuyente visitada, al que se le asignó el folio de recepción 789, en el cual manifestó lo siguiente:

"Colima, Colima, a 25 de Mayo de 2020.

*LIC. FLOR DEL CARMEN REBOLLEDO MONTES
ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE AUDITORIA
FISCAL DE COLIMA "1"
P R E S E N T E.*

El que suscribe C. ARTURO BRAVO SALAZAR, con RFC: BASA801001G95, en mi carácter de Director General de la contribuyente Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con R.F.C. IRTI20825IS9, con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en: Calzada Galván No. Sin número, Centro, Colima, Colima, C.P. 28000 con número telefónico 31-3-18-14 y correo electrónico irtec_admon@hotmail.com, personalidad que acredito con nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima Lic. José Ignacio Peralta Sánchez y por el Secretario General de Gobierno C. Arnoldo Ochoa González con fecha 14 de febrero de 2017, el cual manifiesto "bajo protesta de decir verdad que no me ha sido revocado, modificado ni sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante" y me identifiqué con identificación oficial vigente correspondiente a la Credencial de Elector con número de folio 000136363038, con año de registro 2000 04, con año de emisión 2012 y vigente hasta 2022, clave de elector BRSLAR80100109H100 con CURP BASA801001HDFRLR00 expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, comparezco ante Usted para informar lo siguiente:

Derivado de la notificación de la última acta parcial de fecha 03 de abril de 2020, en donde se me da a conocer el monto de las diferencias observadas con motivo de la revisión electrónica efectuada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, al amparo de la orden número PMV6200010/19, contenida en el oficio número 500-18-00-03-02-2019-5922 de fecha 17 de octubre, y en virtud de que con fecha 05 de diciembre de 2019 y con fecha 30 de abril de 2020, fueron presentadas por mí representada la contribuyente Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, la declaración complementaria de retenciones de ISR por salarios correspondiente a los meses de julio por la omisión y julio y agosto de 2019 por diferencias determinadas, y realizando el pago correspondiente del mes de julio por la omisión con fecha 06 de diciembre de 2019 y de los periodos de julio y agosto por diferencias con fecha 30 de abril de 2020, todas ante el portal de internet de la institución bancaria denominada Banco Nacional de México,

Oficio: 500-18-00-04-02-2020-3319
 EXP.: SAT-7S-7S.2-2019-281
 RFC: IRT1208251S9
 ORDEN: PMV6200010/19

S.A, conjuntamente con el pago del impuesto a cargo, la actualización y recargos como a continuación se indica:

Periodo/2019	Impuesto Histórico	Parte Actualizada	Recargos	Total Pagado
Julio omisión	\$135,218.00	\$1,506.00	\$13,739.00	\$150,463.00
Julio diferencias	\$77,256.00	\$7,261.00	\$24,140.00	\$108,657.00
Agosto diferencias	\$59,804.00	\$10,530.00	\$40,463.00	\$110,797.00
TOTAL	\$272,278.00	\$19,297.00	\$78,342.00	\$369,917.00

Mismos importes que corresponden a los determinados por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", con sede en Colima, por lo cual, derivado de las retenciones de ISR por salarios pagados, mi representada la contribuyente Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, se hizo acreedora a la imposición de Multas de Fondo por el mes de julio de 2019, en cantidad total de \$42,494.74, equivalente a un 20% de las retenciones de ISR por salarios histórico a cargo en cantidad de \$212,473.71, integradas como sigue: \$135,218.00 pagadas a gestión de autoridad y \$77,255.71 correspondiente a diferencias detectadas en el procedimiento de auditoría, y de agosto de 2019 en cantidad de \$11,960.88, correspondiente al monto histórico omitido de \$59,804.40, motivo por el cual se solicita la condonación de las multas de fondo en cantidad total de \$54,455.62, como a continuación se indica:

MES 2019	IMPUESTO HISTÓRICO A CARGO	MULTA DE FONDO
JULIO OMISIÓN	\$135,218.00	\$27,043.60
JULIO DIFERENCIAS	\$77,255.71	\$15,451.14
AGOSTO DIFERENCIAS	\$59,804.40	\$11,960.88
TOTAL	\$272,278.11	\$54,455.62

Por lo anterior, con fecha 12 de mayo del presente año, solicite en nombre de mi representada la contribuyente Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.17.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, la condonación de las multas de fondo antes citadas.

En respuesta a mi solicitud de condonación, le informo que me fue notificada con fecha 25 de mayo de 2020 la resolución en donde me informan que se condonan en un 100% las multas por la omisión de diferencias en el pago de la contribución derivada de retenciones de impuesto sobre la renta por salarios por los meses de julio y agosto de 2019 respectivamente en cantidad total de \$54,455.00 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Por último manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad competente, que el domicilio fiscal de mi representada ubicado en: Calzada Galván No. Sin número, Centro, Colima, Colima, C.P. 28000, se encuentra localizado, así como yo Arturo Bravo Salazar.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración que en lo referente pudiera surgir.



Subsecretaría de Crédito Público y Comercio Exterior
 SAT, Colima, Calle 10 de Mayo No. 100, Colima, Colima, C.P. 28000
 Tel: 01 (777) 317 22 728



2020
 LEONORA VICARIO



Oficio: 500-18-00-04-02-2020-3319

EXP: SAT-75-75.2-2019-281

RFC: IRT1208251S9

ORDEN: PMV6200010/19

ATENTAMENTE:
LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR
Director General de:

Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima

Anexos: Credencial de elector expedida por el IFE, nombramiento de Director General, Declaración complementaria de las Retenciones de ISR por salarios de los períodos correspondiente de Julio y agosto 2019, y comprobantes de los pagos realizados, oficio de solicitud de condonación de multas y Resolución de condonación de multa."

Al escrito antes señalado, la contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA anexó copia fotostática simple de los siguientes documentos:

- Copia fotostática legible del nombramiento del Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.
- Copia de la credencial de elector de Arturo Bravo Salazar Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.
- Recibo bancario del pago de contribuciones de la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, SA. de fecha 30 de abril de 2020, con número de operación 71253.
- Acuse de recibo de declaración complementaria por el período mensual de julio 2019, con fecha de presentación 30 de abril de 2020, con número de operación 361779996.
- Recibo bancario del pago de contribuciones de la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, SA. de fecha 30 de abril de 2020, con número de operación 71675.
- Acuse de recibo de declaración complementaria por el período mensual de agosto 2019, con fecha de presentación 30 de abril de 2020, con número de operación 361780786.
- Copia fotostática legible del escrito de fecha 08 de mayo de 2020, mediante el cual realizó solicitud de condonación de multas a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Colima "1", con fecha de recepción el día 12 de mayo de 2020, con número de recepción 000920.
- Copia fotostática legible del oficio número 400-19-00-02-00-2020-1376, emitido el día 20 de mayo de 2020, expedido por C. Lic. José Antonio de Jesús Morales Ávila, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Recaudación de Colima "1", mismo que contiene la resolución de condonación de multas en la omisión y diferencias en el pago de las contribuciones de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios de los meses de julio y agosto de 2019 por la cantidad total de \$54,455.00, así como Acuse de Recibo de notificación electrónica de fecha 25 de mayo 2020.

En virtud de lo anterior, se comprobó que la contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, optó por corregir su situación fiscal, efectuando el pago de las contribuciones correspondientes a las retenciones de impuesto sobre la renta por salarios, cubriendo también la parte



Oficio: 500-18-00-04-02-2020-3319
 EXP.: SAT-75-75.2-2019-281
 RFC: IRT120825IS9
 ORDEN: PMV6200010/19

actualizada, las multas de forma y los recargos, en cantidad total de \$219,454.00, como consta en los Acuses de recibos de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de ISR RETENCIONES POR SALARIOS y en los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones Federales "Depósito Referenciado", anteriormente descritos; cubriendo así las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019, mismas que fueron pagadas con posterioridad al inicio de facultades de comprobación, por lo que los pagos provisionales de retenciones de impuesto sobre la renta por salarios se integran como a continuación se indica:

Presentación		Tipo de declaración	Número de Operación	Mes y Año declaración
Lugar	Fecha			
Portal Internet SAT	30/04/2020	Complementaria	361779996	Julio 2019

Concepto	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo	295,939
Parte actualizada	8,967
Recargos	40,339
Total de contribuciones	108,657
Total de aplicaciones	0
Fecha del pago realizado con anterioridad	05/12/2019
Monto pagado con anterioridad	236,588
Cantidad a cargo	108,657
Cantidad a pagar	108,657
Presentación	Banco Nacional de México, SA
Fecha de pago	30/04/2020
No. Operación	71353
Importe pagado	\$108,657.00

Presentación		Tipo de declaración	Número de Operación	Mes y Año declaración
Lugar	Fecha			
Portal Internet SAT	30/04/2020	Complementaria	361780786	Agosto 2019

Concepto	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo	371,837
Parte actualizada	11,341
Recargos	45,062
Total de contribuciones	110,797
Total de aplicaciones	0





Oficio: 500-18-00-04-02-2020-3319

EXP.: SAT-75-75.2-2019-281

RFC: IRT1208251S9

ORDEN: PMV6200010/19

Fecha del pago realizado con anterioridad	15/10/2019
Monto pagado con anterioridad	317,443
Cantidad a cargo	110,797
Cantidad a pagar	110,797
Presentación	Banco Nacional de México, SA
Fecha de pago	30/04/2020
No. Operación	71675
Importe pagado	\$110,797.00

Así mismo, en relación con las multas de fondo determinadas por esta autoridad en cantidad de \$54,455.00, la contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE COLIMA, solicitó ante la Administración Desconcentrada de Recaudación de Colima "1" con motivo de las diferencias determinadas a su cargo por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios por los meses de Julio y Agosto, ambos de 2019, correspondiente al periodo sujeto a revisión, la condonación de las multas de fondo determinadas, lo anterior, habiéndoles autorizado al 100% la condonación de la multa, según oficio número 400-19-00-02-00-2020-1376 de fecha 20 de mayo de 2020, en el que se detalla lo siguiente:

Resolución de condonación de las multas	
ADR: Colima	Oficio: 400-19-00-02-00-2020-1376
R.F.C.: IRT1208251S9	Fecha: 20/Mayo/2020
Folio: 2596297	Condonación: COND21/20
Nombre: INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE COLIMA	
Resolución	
Se condona en un 100% las multas por la omisión y diferencias en el pago de las contribuciones de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios de los meses de julio y agosto de 2019 por la cantidad total de \$54,455.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100M.N) impuestas al contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE COLIMA con RFC IRT1208251S9 , derivada de la revisión número PMV6200010/19 contenida en el oficio número 500-18-00-03-02-2019-5922 de fecha 17 de octubre de 2019 .	

Por todo lo anteriormente expuesto, esta autoridad fiscal una vez realizado el análisis y validación de las declaraciones mensuales provisionales de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios correspondiente a los meses de julio y agosto de 2019, periodo sujeto a revisión, así como al oficio la condonación de las multas emitido por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Colima "1", esta Autoridad ha verificado que esa contribuyente corrigió en su totalidad, las obligaciones fiscales que se conocieron con motivo del ejercicio las facultades de comprobación, por el periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019, y por lo tanto se le informa que esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, no emitirá la resolución a que se refiere el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sólo por lo que corresponde a los hechos revisados en la visita domiciliaria que nos ocupa.



Oficio: 500-18-00-04-02-2020-3319
EXP.: SAT-75-75.2-2019-281
RFC: IRT120825IS9
ORDEN: PMV6200010/19

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de comprobación, en términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al periodo antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

Atentamente,

Lic. Flor del Carmen Rebolledo Montes

La Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1".

SE/GA/DEJG/NAVG.**



La presente información se considera como confidencial y reservada, en caso de que se actualicen algunos de los supuestos previstos en los artículos 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información relacionada con las fracciones VI del artículo 110 y II del artículo 113 de la Ley en comento, y 69, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Previa lectura e identificación plena del notificado se recibió original del Oficio número 500-18-00-04-02-2020-3319 de fecha 09 de junio de 2020 con firma autógrafa del funcionario competente y lo emitido, mediante el cual se le comunica la conclusión de la visita domiciliar al amparo de la orden PMV6200010/19, el cual consta de 08 fojas útiles legibles, siendo las 10:00 horas del día 10 de junio de 2020.
Hector Manuel Carrancho Zamora
Tercero

